

Artículo 25.- Los archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla han de cumplir los requisitos técnicos que se establezcan por este Reglamento y sus normas de desarrollo, en especial los siguientes:

a) Aplicar el sistema de gestión de la documentación que corresponda a los fondos que reúnen, de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Dirección del Sistema.

b) Únicamente los archivos integrados en el Sistema Archivístico pueden reunir los documentos producidos o recibidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Del mismo modo, los archivos integrados en el Sistema Archivístico son los únicos que pueden recibir los documentos, que, pertenecientes a la Administración del Estado, sean transferidos a la Ciudad conforme al proceso de transferencia de funciones y competencias del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los archivos integrados en el Sistema Archivístico serán los encargados de la recepción de los documentos que, procedentes de otras administraciones o de archivos o fondos privados, se reciban para su custodia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 26.- Con relación al Sistema de Archivos de Melilla, la Consejería de Cultura ejerce las siguientes competencias:

a) Coordina el Sistema de Archivos con las actuaciones en defensa del Patrimonio Documental.

b) Elabora su normativa.

c) Impulsa la acción del Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos.

d) Aprueba los programas de actuación archivística.

e) Propone la aprobación por Consejo de Gobierno de la creación de archivos especiales

Artículo 27. - El Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos es un órgano colegiado de carácter técnico adscrito a la Dirección General de Cultura.

1. Su composición será eminentemente técnica, se regulará mediante Orden de la Consejería de Cultura y podrá contar con el asesoramiento de los técnicos especialistas en la documentación que en cada momento la Comisión deba valorar.

2. Sus funciones son:

a) La valoración de la producción documental de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

b) La emisión de informes sobre la valoración de la documentación y, en su caso, la propuesta de expurgo

c) La resolución de las cuestiones planteadas sobre el acceso a la documentación.

Artículo 28. - La Dirección del Sistema de Archivos de la ciudad de Melilla tendrá como funciones:

a) La dirección técnica, elaboración, y actualización del Censo de Archivos de Melilla

b) Informar a la Consejería de Cultura sobre el estado de conservación, mantenimiento y accesibilidad de los archivos incluidos en el Censo de Archivos de Melilla

c) El control del adecuado funcionamiento del Sistema de Archivos, coordinando los trabajos técnicos en cuanto a la clasificación y descripción de los documentos e implantación de los sistemas de gestión

d) La elaboración de los informes destinados al Comité Asesor de Valoración y Selección de Documentos en cuanto a la adquisición del valor terciario de los documentos

e) La programación de las actividades de difusión y acceso al Patrimonio Documental Melillense.

Artículo 29.- Forman parte del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla los siguientes archivos:

1. Los Archivos de gestión administrativa.

2. Los Archivos intermedios

3. Los Archivos especiales

4. El Archivo General.

5. El Archivo Histórico.